

## ANUNCIO

### BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Publicado anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado Núm. 175 Viernes 23 de julio de 2021, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE),

Publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 129 Anuncio 3310/2021 viernes, 9 de julio de 2021 las siguientes Bases

### BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL FIJO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

Don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir, una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a las OEP 2021 publicada en el DOE número 89 del 12 de abril de 2021, del turno libre, mediante sistema de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

##### PRIMERA.- Normas generales.

- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, una plaza vacante de Arquitecto Técnico, incluida en la oferta de empleo público de 2021 del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, personal laboral fijo pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, con los complementos consignados presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan al puesto.
- En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.
- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.
- La valoración de la fase de concurso se realizará una vez finalizada la fase de oposición.



- La lista que contenga la valoración de los méritos de los aspirantes, se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

## 2.ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización de presentación de las instancias, el título universitario de Grado en Ingeniería de la Edificación, Aparejador, Arquitecto Técnico o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas



en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Estar en posesión y que se encuentre en vigor el premissa de conducir de la clase B.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Instancias:

a) En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, debiéndose acompañar:

Fotocopia compulsada del DNI, en vigor.

Fotocopia compulsada de Título Académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B, que esté en vigor.

·Así como los documentos, en original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes, para ser valorados en la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten su solicitud directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el supuesto de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, en todo caso requerirá la presentación en tiempo y forma.

Además remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela copia de la solicitud vía fax al número siguiente: 924 860274 (fax Ayuntamiento Navalvillar de Pela) o correo electrónico: [secretaria@navalvillardepela.es](mailto:secretaria@navalvillardepela.es) (correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela).



Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hayan publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz, igualmente se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Web municipal, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de estos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal <https://navalvillar.sedelectronica.es/info.0>, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la web municipal, también en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal : <https://navalvillar.sedelectronica.es/info.0>

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva.

Con la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará, en los lugares indicados en el primer párrafo, la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción o cualquiera otro que se estime oportuno.

#### QUINTA.- Tribunal Calificador.



Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el ayuntamiento, y un representante de cada grupo político municipal.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El inicio del proceso de selección tendrá lugar, antes de que transcurran seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El primer ejercicio se celebrará el día, hora y lugar que por resolución de la Alcaldía se determine y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz , en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el tablón de anuncios de la página Web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, <https://navalvillar.sedelectronica.es/info.0>

La información relativa a los demás trámites de dicho proceso solo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el tablón de anuncios de la página Web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, <https://navalvillar.sedelectronica.es/info.0>

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otra más conveniente, y deberán ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho de participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

**SÉPTIMA.- Pruebas selectivas y valoración de méritos, desarrollo de la convocatoria.**

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos) Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primera prueba: prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en ciento veinte minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, 50 de ellas relativas a los temas del bloque I y 50 a los del bloque II.

Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

2. Segunda prueba: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres preguntas de carácter general, de entre cinco propuestas por el tribunal, pertenecientes a los temas del bloque II, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

3. Tercera prueba: práctica, consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, relacionados con el bloque II, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

Los ejercicios de la segunda y tercera prueba se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El Temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



El orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de conformidad con la Resolución de 21.07.2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE de 24.07.2020).

b) Fase de concurso: (hasta un máximo de **3** puntos), por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de treinta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Determinación de la puntuación: los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y tres puntos, (oposición treinta puntos máximo y concurso tres puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a continuación, la obtenida en el tercer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

**OCTAVA.-** Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.



No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

#### NOVENA.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la persona que ha superado la oposición y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento y la contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

La persona seleccionada deberá presentar en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela , dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título. El interesado aportará copia autentica o entregará una copia simple, requiriéndose en este caso, la exhibición del documento original para su cotejo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Carnet de conducir B

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que



hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la presidencia del tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### DÉCIMA.- Bolsa de trabajo. Constitución de lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrán carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

#### DÉCIMO PRIMERA.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.º.- Potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2.º.- Cuando se haya interpuesto recurso de reposición, contra el presente acto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que estime pertinente.

#### DÉCIMO SEGUNDA.-

Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo,



prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que generase la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Navavillar de Pela, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navavillar de Pela, Secretaría General, plaza de España, número 1, 06760-Navavillar de Pela (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

.- Disposición final.

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento. Navavillar de Pela, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández Cano,



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, Personal Laboral Fijo publicada en el B.O.P. de Badajoz de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición por el turno libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Adjunta:

Fotocopia compulsada del DNI, y que esté en vigor.

Fotocopia compulsada de Título Académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

Documentación justificativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B, y que esté en vigor.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria para una plaza de Arquitecto Técnico, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela



## ANEXO II

### BLOQUE I TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I). Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III). La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El Tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de la Unión: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales; El municipio; Otras entidades locales.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 8.- El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, la evaluación del desempeño; derechos retributivos.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz.

### BLOQUE II. MATERIAS ESPECIFICAS



Tema 13.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Disposiciones generales.

Tema 14.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Clasificación del suelo.

Tema 15.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La ordenación territorial y urbanística: La ordenación urbanística.

Tema 16.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La ejecución del planeamiento. Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Los proyectos de urbanización.

Tema 17.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La actividad edificatoria: Procedimiento de control de las actuaciones urbanísticas.

Tema 18.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 19.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 20.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 21.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación.

Tema 22.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación: Responsabilidades y garantías.

Tema 23.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Objetivo y ámbito de aplicación de la ley: Contratos del sector público. Delimitación de tipos contractuales.

Tema 24.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 25.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 26.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las Administraciones Públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 27.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las Administraciones Públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.



Tema 28.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las Administraciones Públicas. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras.

Tema 29.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de las Administraciones Públicas. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de servicios.

Tema 30.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de Contratación.

Tema 31.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Disposiciones Generales. Ámbito de aplicación. Contenido del CTE. Documentos reconocidos y Registro general del CTE.

Tema 32.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Exigencias básicas.

Tema 33.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Contenido del proyecto.

Tema 34.- Código Técnico de la Edificación: Parte I: Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 35.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 1. Propagación interior. Compartimentación en sectores de incendio . Locales y zonas de riesgo especial.

Tema 36.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 37.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI 4. Instalaciones de protección contra incendios .

Tema 38.- Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 39.- Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

Tema 40.- Código Técnico de la Edificación : DB-SUA 9. Accesibilidad.

Tema 41.- Código Técnico de la Edificación : DB-HE 0. Limitación del consumo energético. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Procedimiento y datos para la determinación del consumo energético. Justificación de la exigencia.

Tema 42.- Código Técnico de la Edificación : DB-HE 1. Condiciones para el control de la demanda energética. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 43.- Código Técnico de la Edificación : DB-HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 44.- Código Técnico de la Edificación : DB-HE 5. Generación mínima de energía eléctrica. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

Tema 45.- Código Técnico de la Edificación : DB-HS 1. Protección frente a la humedad. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación.



Tema 46.- Código Técnico de la Edificación : DB-HS 2. Recogida y evacuación de residuos. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación.

Tema 47.- Código Técnico de la Edificación : DB-HS 3. Calidad del aire interior. Generalidades. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación. Caracterización y cuantificación de la exigencia.

Tema 48.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 49.- Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Instalaciones y servicios

Tema 50.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Accesibilidad en la edificación.

Tema 51.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 52.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Instrumentos de intervención ambiental. Autorizaciones ambientales.

Tema 53.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Instrumentos de intervención ambiental. Comunicaciones ambientales.

Tema 54.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disciplina ambiental. Inspección y control.

Tema 55.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Métodos técnicos de valoración



Tema 56.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Valoración de bienes inmuebles y derechos.

Tema 57.- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. De las infraestructuras rurales. Infraestructuras viarias. De las vías pecuarias.

Tema 58.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El valor catastral y su determinación.

Tema 59.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. La cartografía catastral. Concepto, contenido y carácter temático.

Tema 60.- Código Civil. De los modos de adquirir y extinguirse las servidumbres Las servidumbres de paso, medianería, luces, vistas y desagües de los edificios.

Tema 61.- Normas Subsidiarias del Municipio de Navalvillar de Pela.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

